



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 27 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00007-00

Acorde a la constancia secretarial que antecede, se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil trece (2013), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura se remite al folio 27 del expediente en el que se constata el desarrollo fáctico de la entrega de la notificación personal en la dirección suministrada por la demandante, por parte del notificador del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Barbosa, Santander, quien fue informado por los vecinos del demandado señor FREDY ERNESTO GUIZA VARGAS, personas que le manifestaron al empleado judicial que el señor no vive en esa residencia, que él se mudó a la ciudad de Bogotá, situación que fue puesta en conocimiento de la demandante, conforme al auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil trece (2013).

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico de la niña ANGÉLICA MARÍA CEPEDA CAMACHO, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

tenga por notificado personalmente al señor FREDY ERNESTO GUIZA VARGAS.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora ELIANA CEPEDA CAMACHO y a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar –Centro Zonal Vélez-, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor FREDY ERNESTO GUIZA VARGAS o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c771bac54c8a5e1d6120fef5abc074c667d71d17eb753c26a5155282ec0f74ae

Documento generado en 27/01/2021 05:54:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>